



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Alvarez Calderón N° 492 Torres de
Limatambo - San Borja

Resolución Jefatural N° 0002 UGEL.07-2016

San Borja; 08 FEB. 2016

Visto, el Oficio N° 024 -2016/UGEL.07/ET-TES/ADM, con Expediente SINAD N° 11296-2016 y Expediente SINAD N° 08911-2016 y demás documentos adjuntos en un total de cinco (05) folios;

CONSIDERANDO

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y administrativas, en sujeción a la política del sector;

Que, mediante Resolución Directoral N 026-80-EF/77.15, de fecha 06 de mayo de 1980, se aprueban las Normas Generales de Tesorería, las mismas que en concordancia con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, de fecha 21 de enero del 2011, dictan disposiciones complementarias a Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; donde establecen la disposición de que el documento sustentatorio para la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos, para el presente Ejercicio Fiscal;

Que, mediante SINAD N°11296 y SINAD N°8911 del mes de Febrero del 2016, la Jefatura de Área de Administración de la UGEL07, autoriza la encargatura a dos Responsables del Fondo Fijo de Caja Chica y la Certificación Presupuestal del Fondo, conforme a lo solicitado por el Equipo de Tesorería del Área de Administración, mediante Oficio N° 024-2016/UGEL.07/ET-TES/ADM.

Que, mediante Oficio N° 292-2016-UGEL.07/APP, de fecha 19 de enero del 2016, la Jefatura de Área de Administración de la UGEL 07, otorga la certificación presupuestal Anual en la Meta 0039, del Fondo Fijo de Caja Chica para el presente Ejercicio Fiscal;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 Ley organica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; la Ley N° 28693, Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directorial N°001-2011-EF-77.15, que establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directorial N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, como Responsables del Fondo Fijo de Caja Chica de la UGEL 07, del local ubicado en Av. Alvarez calderón N° 495 del Distrito de San Borja, a Doña Flor de Maria Quispe Silva con DNI N° 08106390, personal contratado por el Regimen Contrato Administrativo de Servicios de esta Unidad Ejecutora, para el presente año 2016. Asimismo, del local ubicado en Av. Javier Prado N° 1750 del distrito de San Isidro, a Doña Nelly Morocho Rivera de Castro con DNI N°16715509, personal contratado por el Regimen Contrato Administrativo de Servicios de esta Unidad Ejecutora, para el presente año 2016.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, la Habilitación del Fondo Fijo de Caja Chica, por el monto de S/. 143,000.00 (Ciento cuarenta y tres mil con 00/100 soles) y la habilitación mensual de S/. 11,000.00 (Once mil con 00/100 soles), que se girará con la siguiente distribución de: S/. 7,000.00 (Siete mil con 00/100 soles) a Doña Flor de Maria Quispe Silva y S/. 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles) a Doña Nelly Morocho Rivera de Castro.

ARTICULO 3°.- El monto máximo de cada pago será de S/. 790.00 (Setecientos noventa con 00/100 soles), para habilitar nuevos fondos deberá antes rendir cuenta documentada de la habilitación anterior.

ARTICULO 4°.- Se podrá girar cheques en el mes por el indicado concepto solo hasta tres (03) veces el monto constituido para Fondo Fijo de Caja Chica, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho periodo.

Regístrese y Comuníquese




Ing. Luis Daniel Córdova Torres
Jefe del Área de Administración
UGEL N° 07 - San Borja